



Fecha : 16 de septiembre de 2020

MAT : Imparcialidad en el ejercicio de funciones.

Señores

Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores

Presente:

De nuestra consideración:

La importancia de los órganos contralores radica en el hecho de que los mismos son vitales para el normal funcionamiento de la democracia y los actores que confluyen en ella. En efecto, el control es un elemento central en un Estado de Derecho, que permite mantener el poder dentro de los límites legales y, consecuentemente, prevenir situaciones graves como lo son el abuso de poder o la desviación de poder.

En este sentido, toma especial relevancia que los organismos de control sean sólidos y robustos, autónomos e imparciales, y que el ordenamiento jurídico consagre lo anterior. No basta con tener controles formales que se doblegan ante la voluntad del gobierno del turno, o que ejercen sus funciones y atribuciones en pos de intereses particulares. Por el contrario, el control exige un ejercicio objetivo, carente de consideraciones personales, donde se anteponga siempre el interés general de la nación.

Sabemos perfectamente cuáles son las consecuencias de tener órganos contralores cooptados por el gobierno de turno o permeados por la corrupción. Basta con hacer una mirada a nuestra región para darnos cuenta de lo grave que resulta lo antedicho. Que el narcotráfico es capaz de permear a las instituciones, que la corrupción y el abuso de poder son capaces de llevar un país a su ruina, y que la concentración de poder sin elementos capaces de hacer contrapeso, dicho de otra forma, que el poder concentrado en manos de

una sola persona lleva a un país a su más complejo escenario, como lo es la pérdida de la democracia.

No obstante lo anterior, también es importante para las democracias que las Contralorías Generales no se transformen en herramientas ideológicas de ciertos sectores políticos y que, a pesar de poder actuar dentro de la esfera de competencias que la ley y el ordenamiento jurídico le han conferido, lo hagan con objetividad, sin dar concesiones o un trato indulgente a quienes resultan afines a sus ideas político-partidistas, mientras como contrapartida hacen valer todo el peso de la ley en quienes resultan contrarios a estas.

En efecto, en este sentido es menester destacar que, en Chile, hemos sido testigos de un inédito hecho, a saber, inicio del procedimiento sancionatorio dirigido por la Contraloría General de la República, en contra de altos mandos de las fuerzas policiales de nuestro país, exigiendo responsabilidad administrativa a dichos funcionarios, por el actuar de la policía en momentos de altísima tensión social, donde se suscitaron graves episodios de violencia y delincuencia que pusieron al país en un estado de alteración del orden público evidente, y que se sostuvo por varias semanas. Hechos, por lo demás, que se encuentran en investigación por el órgano persecutor chileno, quienes ejercen la acción penal y persiguen las responsabilidades penales de quienes han transgredido el ordenamiento jurídico.

La actuación de la Contraloría General de la República constituye un actuar inusual, que es lejana a su expertis, y de la que no podemos anticipar las consecuencias para el devenir de nuestra institución policial. Con todo, queremos dejar en claro que respetamos la institucionalidad del Contraloría General de la República, y reconocemos la tremenda labor que cumple en pos del resguardo de la legalidad y transparencia y la función pública. Sin embargo, creemos que dicha actuación debe ser siempre imparcial, aplicando el control de legalidad de forma estricta e igualitaria a todos quienes se encuentran bajo su vigilancia.